



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-MPH-A

Huaraz, 02 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VISTOS: El Decreto Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, prolongó la declaratoria de estado de emergencia nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, establece literalmente lo siguiente "(...) Desde el 01 hasta el 14 de marzo de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle. (...) Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, los domingos todo el día.; en ese contexto, se verifica que la ciudad de Huaraz se encuentra en este nivel de alerta extrema.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación el Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en su artículo 11°, referente a la fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, establece literalmente lo siguiente: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones".

Que, de la evaluación de los dispositivos legales emitidos por el Poder Ejecutivo, se aprecia que tienen como objetivo esencial evitar el avance masivo de ésta pandemia provocada por la propagación de la Covid-19; en ese contexto, es necesario que esta Municipalidad Provincial adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud del personal que labora en esta Entidad, así como de la población en general, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos.



Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO** de manera presencial, a partir del día 02 de marzo del 2021, a fin de evitar la propagación de la COVID-19 en la población huaracina en general, debiendo reiniciarse los servicios y la referida atención, el **día lunes 08 de marzo del 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que se mantendrán los servicios básicos brindados por la Entidad Edil, tales como la gestión de residuos sólidos, serenazgo, el cuidado de las áreas verdes y demás, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo desarrollado en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE los plazos administrativos y todos aquellos cobros de tasas y derechos administrativos originados a causa de la suspensión decretada, hasta el día 05 de marzo del año en curso; debiendo de reiniciar dichos plazos y cobros el **día lunes 08 de marzo del 2021**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos priorizar el trabajo remoto y establecer el horario escalonado para el ingreso y salida del personal que labora en esta Entidad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional, la difusión de lo dispuesto, en el presente Decreto de Alcaldía, en la página web y la fan page de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento de la población Huaracina.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a las áreas de esta Entidad Edil, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente Decreto en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

